

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 1
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor y de Recreación, Deportes y Desarrollo de la Juventud

Fecha de presentación: 9 de julio de 2015.

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O LA PERSONA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A DONAR LA CANTIDAD DE CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES (\$150,000) PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS RELACIONADOS A LA OPERACIÓN DE LA FRANQUICIA DE LOS CANGREJEROS DE SANTURCE DE LA LIGA DE BALONCESTO SUPERIOR NACIONAL DE PUERTO RICO.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.001 la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
2 enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre
3 Asociado de Puerto Rico de 1991”, confiere a los municipios los poderes y
4 facultades necesarios y convenientes para alcanzar los fines y funciones propias de
5 un gobierno local. Por su parte, el Artículo 9.014 de la referida Ley, faculta a los

1 municipios para ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad
2 no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de
3 interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

4 **POR CUANTO:** De acuerdo a las disposiciones de la referida Ley Núm. 81, toda cesión de
5 bienes o donativo de fondos debe ser aprobada por la Legislatura Municipal. La
6 resolución hará constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que
7 justifican la cesión o donación de bienes municipales, el valor o descripción de los
8 bienes cedidos o donados y las condiciones, si alguna, a las que estará sujeta la
9 cesión o donación.

10 **POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, adopta el
11 Código Administrativo del Municipio de San Juan. En el Capítulo XXII de dicho
12 Código se incluye el Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a
13 Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes.

14 **POR CUANTO:** Crabbers Basketball Club, Inc., es una corporación privada sin fines de lucro,
15 organizada bajo las leyes de Puerto Rico y registrada en el Departamento de Estado
16 con el número 24,095.

17 **POR CUANTO:** Crabbers Basketball Club, Inc., tiene como propósito promover el desarrollo
18 del deporte del baloncesto en todas sus categorías, haciéndolo accesible a personas
19 de todas las edades. Dicha Corporación, opera la franquicia Cangrejeros de Santurce
20 de la liga de Baloncesto Superior Nacional (BSN).

21 **POR CUANTO:** El Municipio es sin duda un auspiciador esencial para que los Cangrejeros
22 puedan continuar su desempeño en la liga de BSN. Fue precisamente el retiro de
23 apoyo a los Cangrejeros en años pasados lo que provocó que los Cangrejeros se
24 vieran forzados a recesar su participación en la liga de BSN, privando a su fanática
25 sanjuanera de una actividad deportiva recreacional con la cual se pudiera sentir
26 identificada. No obstante, gracias al esfuerzo de nuestra administración municipal,
27 los Crabbers han regresado a su casa. De esta forma, el Municipio ha puesto

1 nuevamente al servicio del deporte, la recreación y el entretenimiento, una
2 instalación deportiva que estaba siendo subutilizada.

3 **POR CUANTO:** La actual administración del Municipio de San Juan está comprometida con
4 el desarrollo del deporte mediante la promoción de actividades que fomenten la
5 confraternización entre todos los puertorriqueños y puertorriqueñas. Es política
6 pública y prioridad de esta administración municipal el fomentar la participación de la
7 juventud en el deporte, y proveer a la ciudadanía capitalina eventos deportivos de
8 alta calidad y sano entretenimiento. El deporte, además de crear espacios de
9 confraternización y entretenimiento, promueve el desarrollo físico y mental de los
10 ciudadanos. En particular, el baloncesto es uno de los deportes más practicados y
11 arraigados en la sociedad puertorriqueña y esta actividad deportiva nos une como
12 Pueblo.

13 **POR CUANTO:** Una franquicia de baloncesto profesional como la de los Cangrejeros, por
14 otro lado, ayuda significativamente a proyectar a San Juan como un centro de
15 actividad deportiva de alto nivel, lo que nos posiciona para atraer otras actividades
16 deportivas a nuestra Ciudad Patria. Además, promueve la actividad económica y
17 comercial gracias a la visita de miles de fanáticos y fanáticas anualmente para
18 disfrutar de los partidos locales de los Cangrejeros.

19 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan interesa ayudar económicamente a dicha entidad
20 para mantener una actividad deportiva que tiene su valor social al resaltar
21 actividades sanas de recreación y confraternización ciudadana mediante la actividad
22 deportiva. A esos efectos, se ha identificado una partida del presupuesto del
23 presente año fiscal con la cantidad de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00)
24 para realizar el donativo.

25 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
26 **RICO:**

1 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa,
2 Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a otorgar
3 un donativo por la cantidad de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00) a la corporación
4 sin fines de lucro Crabbers Basketball Club, Inc., para ayudar a cubrir parte de los costos
5 relacionados a la operación de la franquicia de los Cangrejeros de Santurce de la Liga de
6 Baloncesto Superior Nacional de Puerto Rico.

7 **Sección 2da.:** Los fondos donados mediante esta Resolución provendrán de la
8 Partida Número: _____, correspondiente al año fiscal
9 201__-201__.

10 **Sección 3ra.:** Crabbers Basketball Club, Inc., otorgará un Contrato de Delegación
11 (Donativo) de Fondos con el Municipio de San Juan, en el cual se establecerán los términos
12 y condiciones bajo los cuales se otorga el donativo objeto de esta Resolución. De igual
13 forma, Crabbers Basketball Club, Inc., presentará ante la Directora de la Oficina de Asuntos
14 Legales o el(la) Director(a) de la Unidad Administrativa del Municipio que tramite el donativo,
15 toda la documentación requerida por ley, reglamento u ordenanza aplicable y aquella otra
16 que dicha(o) funcionaria(o) estime pertinente al donativo autorizado en virtud de las
17 disposiciones de esta Resolución.

18 **Sección 4ta.:** El Municipio de San Juan no desembolsará dinero alguno por concepto
19 del donativo autorizado por esta Resolución hasta tanto Crabbers Basketball Club, Inc.,
20 entregue toda la documentación que se le requiera al amparo del Reglamento Sobre las
21 Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes,
22 promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada.

23 **Sección 5ta.:** Crabbers Basketball Club, Inc., depositará los fondos donados
24 mediante esta Resolución en una cuenta bancaria independiente y separada de cualesquiera
25 otras cuentas de la Corporación y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita
26 al Municipio de San Juan identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser

1 utilizado únicamente para sufragar gastos operacionales relacionados a las actividades de su
2 franquicia, los Cangrejeros de Santurce.

3 **Sección 6ta.:** Crabbers Basketball Club, Inc., rendirá a la Alcaldesa de San Juan y a
4 la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de treinta (30) días después de utilizado
5 el donativo, o no más tarde de treinta (30) días después de finalizado el año fiscal para el
6 cual se otorgaron los fondos, lo que ocurra primero, un Informe Fiscal detallado que describa
7 el uso dado a este donativo. El mencionado informe incluirá, pero no está limitado al uso
8 dado al donativo otorgado y el beneficio obtenido.

9 **Sección 7ma.:** Crabbers Basketball Club, Inc., someterá además aquellos
10 documentos, libros o récords que en su día sean requeridos por el Municipio y deberá
11 reembolsar al Municipio de San Juan los fondos no utilizados si los hubiere, al momento de
12 rendir el informe requerido por esta sección, así como aquellos cuyo uso no pueda ser
13 evidenciado como que fueron utilizados para los propósitos aquí autorizados.

14 **Sección 8va.:** La Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de
15 San Juan podrá otorgar, en situaciones excepcionales, una prórroga por un término no
16 mayor de treinta (30) días, respecto al término dispuesto en la Sección Sexta (6ta) de esta
17 Resolución. Para ello, Crabbers Basketball Club, Inc., deberá presentar una solicitud por
18 escrito dentro del término de los treinta (30) días originales, en la cual expresará la razón
19 para el requerimiento de tiempo adicional.

20 **Sección 9na.:** La Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan, no
21 autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución hasta que Crabbers
22 Basketball Club, Inc., haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento,
23 libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento
24 del Auditor Municipal.

25 **Sección 10ma.:** Cualquier resolución u orden que, en todo o en parte, resultare
26 incompatible con las disposiciones de la presente, queda por esta derogada hasta donde
27 existiere tal incompatibilidad.

- 1 **Sección 11ra.:** Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.